

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO - CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal  
CASA PARROQUIAL

## RESOLUCIÓN No. 004-2023

El Pleno de la Junta Parroquial Rural de Ilapo

Considerando:

**Que:** La constitución de la República del Ecuador, en su artículo 255 dispone que Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial.

**Que:** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...

**Que:** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que:** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 270 establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que:** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 267 señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencia exclusiva.

**Que:** se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de octubre del 2010.

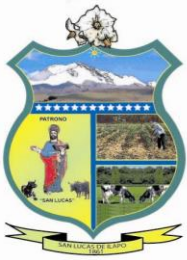
**Que:** el COOTAD artículo 28, manifiesta que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

**Que:** el COOTAD, artículo 64 señala que es función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural el fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

**Que:** el COOTAD, artículo 65 señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

**Que:** El COOTAD en sus artículo 67 Atribuciones de la Junta Parroquial Rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código...”;

**Que:** el COOTAD, artículo 135 además manifiesta que para el cumplimiento de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establecerá programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos,



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal  
CASA PARROQUIAL

agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

**Que** es necesario reglamentar el funcionamiento de la maquinaria agrícola, cuyo mantenimiento y operación está bajo la responsabilidad de la actual administración del Gobierno Parroquial de Ilapo.

**Que:** Para regular el uso y operatividad en forma normal de la misma dentro de la parroquia, en uso de las atribuciones que otorga la COOTAD;

Expide el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA “AGRICOLA” DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ILAPO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

### CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

**Art. 1.- Del objeto y ámbito de aplicación.** - Regular la administración, utilización, manejo y control de la maquinaria agrícola de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo.

**Art. 2.- Descripción de la máquina agrícola.** – la maquinaria agrícola es una trilladora de choco, de fabricación nacional, con motor de 18 hp a gasolina con encendido manual.

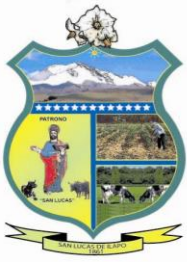
**Art. 3.- Finalidad.** - La maquinaria de propiedad del GAD Parroquial Rural de Ilapo, será de uso exclusivo bajo la modalidad de administración directa, de interés social y comunitario en todas las comunidades de la parroquia, así como otras actividades y proyectos dentro de la modalidad de alquiler que permitan contribuir, atender efectivamente los requerimientos de la colectividad logrando el desarrollo equilibrado y sostenible de la parroquia.

**Art. 4.- Del logotipo de la institución.** - Se dispondrá la colocación del logotipo que permitan su identificación como maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo.

**Art. 5.- De la póliza de seguro de la maquinaria.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, contratará la póliza de seguros para la maquinaria de su propiedad siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de contratación pública.

### CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art 6.- De la Administración.-** La administración, del uso, alquiler, movilización, control y mantenimiento de la maquinaria agrícola será ejercida por el Señor Presidente o presidenta en coordinación con la o el Secretaria-Tesorera y la Unidad de Planificación a través del Técnico o Técnica de la entidad, quienes impartirán los



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO

## GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal  
CASA PARROQUIAL

procedimientos, normas y disposiciones que contribuyan a precautelar su eficiente uso, se encargará de supervisar la calidad de servicio y el buen funcionamiento de la maquinaria.

**Art 7.- De la responsabilidad del presidente o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo.** - El Señor presidente o presidenta, designará al personal idóneo para la operación y conducción de cada una de las máquinas agrícolas, personal que deberá poseer la licencia requerida o tener la matrícula para obtener la licencia para operar maquinaria agrícola.

**Art 8.- De las responsabilidades del órgano legislativo.** - El cuerpo legislativo realizará el control y supervisión de la maquinaria.

**Art 9.- De las responsabilidades de la secretaria-Tesorera.** - El o la secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, tendrá las siguientes responsabilidades:

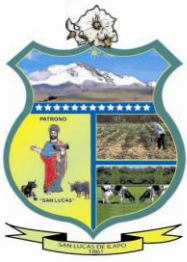
- a) Llevar un libro de caja en el que consten los ingresos con su debida indicación y la razón del movimiento económico habido en el día.
- b) Depositar en la cuenta TR del Ban Ecuador, número 012000765761 del banco de Fomento perteneciente al GAD Parroquial de Ilapo, conforme normas de control interno de la contraloría general del estado y leyes vigentes.
- c) Designar la cantidad mensual de \$ 100,00 para caja chica.
- d) Levantar y conservar el inventario.
- e) Emitir las órdenes de movilización.

**Art 10.- De las responsabilidades de la Unidad de Planificación.** - La Unidad de Planificación a través del o la técnica tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la planificación semanal de trabajos con la maquinaria en base a los requerimientos ingresados a la secretaria del gobierno parroquial y previa autorización del presidente o presidenta.
- b) Elaboración de documentación pertinente generando la necesidad de requerimientos para realizar mantenimientos preventivos, correctivos, emergencias y demás acciones que se requieran para el buen funcionamiento de la maquinaria.
- c) Y demás documentos que amerite

**Art 11.- De las obligaciones y responsabilidades del operador.** – Son responsabilidades del operador.

- a) Sera el responsable de la custodia de la maquinaria agrícola.
- b) Cuidar y velar por su buen funcionamiento, mantenimiento y buen uso de la maquinaria.
- c) Reportar con tiempo cualquier novedad referente al estado de la maquinaria a fin de poder solucionar a tiempo.
- d) Entregar a la unidad de planificación el detalle de requerimientos para materiales, combustibles, repuestos, lubricantes, llantas, insumos y otros que representen gastos operativos, con la debida anticipación.
- e) Entregar a tiempo los reportes de las hojas de ruta y demás documentos y justificativos de los trabajos realizados con la maquinaria.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal  
CASA PARROQUIAL

- f) Ser puntual, respetando los horarios de labores.
- g) Demostrar honradez en sus labores, tratar con respeto y dignidad a todos los beneficiarios que requieran el servicio.
- h) Y demás actividades que amerite.

**Art 12.- Prohibiciones del operador.** - El GAD Parroquial está representado por el accionar e imagen de cada funcionario, por lo tanto, queda totalmente prohibido:

- a) Utilizar las máquinas fuera de las horas laborables y sin la autorización escrita de la máxima autoridad.
- b) Entregar la operación de la máquina que esté a su cargo a cualquier otra persona no autorizada;
- c) Consumir alcohol o sustancias estupefacientes en horas laborables y, mientras esté a su cargo la máquina a él encomendado;
- d) Utilizar el equipo o maquinaria en actividades particulares o personales.

## CAPITULO III DE LOS SERVICIOS Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA

**Art 13.- De los servicios de alquiler de maquinaria agrícola.** - Entre los servicios de maquinaria agrícola para labores de producción brindados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo es el alquiler de servicios de maquinaria agrícola para la cosecha de chocho.

**Art 14.- Para acceder al servicio de la maquinaria agrícola.** - quienes requieran del servicio, solicitarán mediante formulario entregado con la suficiente anticipación del caso, en la secretaría del GAD Parroquial Rural de Ilapo.

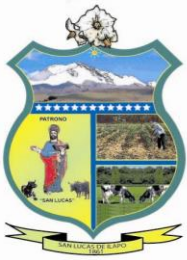
## CAPÍTULO IV MOVILIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA

**Art 15.- Movilización de la maquinaria.** - La maquinaria no podrá circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional.

**Art 16.- Solicitud de orden de movilización.** – El o la secretaria-Tesorerera, previa autorización del presidente o presidenta y planificación respectiva por la Unidad de Planificación, emitirá la correspondiente orden de movilización, misma que deberá ser signada en forma ordenada y secuencial con el formato del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo

**Art 17.- Registros y estadísticas.** - El ejecutivo o su delegado para fines de control de movilización y mantenimiento, deberán llevar los siguientes formularios de registro:

- a) Inventario de maquinaria.
- b) Órdenes de movilización
- c) Informes diarios de movilización



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal  
CASA PARROQUIAL

- d) Registro de novedades y accidentes
- e) Órdenes de provisión de combustible y lubricantes

**Art 18.- Mantenimiento preventivo y correctivo.** – El GAD Parroquial Rural de Ilapo, realizara el mantenimiento, reparación y cuidado de la maquinaria, por un técnico en coordinación con el operador debidamente autorizado por la máxima autoridad.

**Art 19.- Abastecimiento de combustible y lubricantes.** – para el abastecimiento de combustible se contratará a un proveedor siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de contratación pública.

## CAPÍTULO V HORARIO DE LABORES

**Art 20.- El horario de trabajo.** - será en horario laborable de lunes a viernes de 08:00 a 16:30. En caso de que amerite trabajar los días sábados y domingos del pago de horas suplementarias al operador será exclusivamente a cargo del GAD Parroquial, estas horas de trabajo suplementarias serán debidamente autorizadas por parte del representante legal.

## CAPÍTULO VI DEL COBRO POR TRABAJO DE LA MÁQUINA

**Art 21.- El cobro de la hora del trabajo de la máquina.** - El cobro de la hora de trabajo por la prestación del servicio de alquiler de la maquinaria será:

| SERVICIO  | TARIFA USD | UNIDAD            |
|---|------------|-------------------|
| Alquiler de servicio de maquinaria agrícola para cosecha de chocho. | 2          | El saco de 100 lb |

**Art 22.- El responsable del cobro.** - Persona encargada del cobro es el secretario/a-Tesorero/a del GAD Parroquial Rural de Ilapo, mismo que entregara al usuario una factura.

**Art 23.- Destino de los recursos.** – Los valores cobrados serán depositados en la cuenta TR del Ban Ecuador del GAD Parroquial Rural de Ilapo, los cuales se destinarán para el mantenimiento, combustibles, lubricantes y demás requerimientos para el buen funcionamiento de la misma.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Todo cuanto no estuviere estipulado en el presente reglamento y pudiera suscitarse durante el transcurso del tiempo de operación de la maquinaria agrícola, será subsanado por el GAD Parroquial a su debido



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ILAPO

### GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal  
CASA PARROQUIAL

tiempo amparados en el COOTAD artículo 67 literal “a” que faculta a la institución a expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, para modificar, ampliar, complementar los diferentes artículos aquí registrados inicialmente.

**SEGUNDA.** - El GAD Parroquial Rural de Ilapo, deberá observar y cumplir en todo cuanto establece el presente reglamento y las normas legales aplicables.

**TERCERA.** – Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, el presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el seno de la junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, dejando sin efecto cualquier disposición o resolución dictada antes de emitirse el presente reglamento.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. –

Sr. Manuel Pacalla

**PRESIDENTE DEL GADP ILAPO**

Leda. Nancy Villacis

**VICEPRESIDENTE DEL GADP ILAPO**

Sr. Federico Niachimba

**VOCAL DEL GADP ILAPO**

Ing. Henry Peñafiel

**VOCAL DEL GADP ILAPO**

Tnlgo. Dimas Nuñez

**VOCAL DEL GADP ILAPO**

**SECRETARÍA DEL GAD PARROQUIAL DE ILAPO:** CERTIFICO que el presente reglamento, fue discutido y aprobado en dos sesiones: la primera sesión el 17/11/2023; la segunda sesión el 30/11/2023.

Ing. Isabel Arias

**SECRETARIA TESORERA DEL GADP ILAPO**